83

Diez marauedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCSENTOS Y QVARENTA Y SIETE.

Sardinas

En la villa de ceheguin a veinte y quatro dias del mes de setiembre de mill y seis[cientos] quarenta y siete años sus mercedes el ldo. don Antonio carreño Rocamora y [Cristo]bal hidalgo ximenez alcaldes ordinarios desta villa por su magestad juan carrillo de la cerda y don gines marin y marcos hidalgo regidores y oficiales del concejo desta villa que dixeron que atento el dho. de quatro maravedis que se echa a cada libra de sardinas por el dho. concejo con facultad del Sr. don diego gasparra del consejo de su magestad para el sueldo de los soldados no ay quien lo aministre [illegible] y para que se sepa en que lo ay nombraron por fiel del dho. dro. a don diego de espinosa vesino desta villa al qual se le mete en posesion que [illegible] administracion fiel dad y cobranca y le mandaron tenga libro de quenta y razon recibo y entregas con mucha distincion y claridad dia mes y año de quien y quando se le cargan y para dar la cuenta cada que se le mande y firmaron lo que saben

Ldo. don Antonio [Carreño Rocamora] — [Cristo]bal hidalgo ximenez — Juan Carrillo de la cerda

Juan gines marin — Ante mi francisco de Ballester[os] ssno.

Notificacion

En ceheguin dho. dia lo notifique al dho. don diego de espinosa en su persona el dho. nombramiento y dixo lo acepta y jura usar el oficio como debe y se obligo a dar quenta y razon de lo que se le pida y mande y lo firmo

don diego espinosa

Ante mi francisco de Ballester[os]